



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

UNAM / FOL.
CO. PRES

RESOLUCIÓN C.O. N° 200-2012-UNAM

Moquegua, 22 de mayo del 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 26.04.2012; Informe N° 097-2012-SG/CO/UNAM de 09.05.2012; Informe N° 144-2012/OASA/VAC/UNAM de fecha 11.05.2012; Informe N° 014-2012-UDR-OBU/UNAM de fecha 15.05.2012; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en el ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, con solicitud de fecha 26 de abril de 2012, el Licenciado Yoni Gabriel Laqueticona Tintaya solicita al Vicepresidente Académico Dr. JUAN SERGIO MIRANDA CASTRO se conceda la invitación para ejercer docencia de las actividades Co-curriculares en la sede Ilo y Mariscal Nieto de la UNAM.

Que, se tiene el Informe N° 097-2012-SG/CO/UNAM de fecha 09 de mayo de 2012, de parte del Secretario General de la UNAM MSc ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA, en la que le da a conocer el Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de fecha 27.04.2012 que a la letra dice: "QUE INFORME LAS HORAS Y LAS TAREAS DE DICHO LICENCIADO, POR PARTE DEL VICEPRESIDENTE ACADÉMICO".

Que, mediante Informe N° 144-2012/OASA/VAC/UNAM de fecha 11 de mayo de 2012, el Lic. José Quintana Quispe encargado de la Oficina de Desarrollo y Actividades Académicas, indica al Vicepresidente Académico en relación a las actividades cocurriculares lo siguiente: según el PDI de la UNAM dice: "... deberán haber desarrollado actividades cocurriculares en el área de deporte y recreación, arte y proyección social, cada una de las cuales será equivalente a un crédito". Además el Plan de Desarrollo Institucional señala que existen dos programas que deben ser implementados por la Oficina de Bienestar Universitario como son: Programa de Recreación y Deporte y Programa de Comunicación Artística y Desarrollo Cultural; por lo tanto no es necesario asignar carga académica, ni horas, ni podemos matricularlos ya que las actividades cocurriculares, según el PDI son un requisito más no un curso en la malla curricular de las carreras profesionales. Estas actividades deben realizarse sin interrumpir el horario académico de acuerdo a un Plan como parte del Plan de trabajo de la Oficina de bienestar Universitario mas no como carga horaria académica en coordinación con la disponibilidad del tiempo de los estudiantes.

Que, se evidencia el Informe N° 014-2012-UDR-OBU/UNAM de fecha 15 de mayo de 2012, en donde el Lic. Yoni Gabriel Laqueticona Tintaya remite al Vicepresidente Académico el horario y grupo de actividades cocurriculares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de mayo del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR al Lic. YONI GABRIEL LAQUETICONA TINTAYA, bajo la modalidad de contrato a tiempo parcial por invitación, por 20 horas.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 200-2012-UNAM

Moquegua, 22 de mayo del 2012

UNAM / FOL.
CO. PRES

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la matrícula en vías de regularización 2012-I de las actividades curriculares de Recreación, Deporte y Cultura (Fútbol, Atletismo, Vóley, Básquet, Danza) en las Carreras Profesionales de Ingeniería de Minas, Gestión Pública e Ingeniería Agroindustrial.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Desarrollo y Actividades Académicas que procedan a la regularización de las matrículas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. ERASMO MARIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Ms. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

- DISTRIBUCIÓN:**
- Presidencia
 - Vicepresidencia Académica
 - Vicepresidencia Administrativa
 - Interesados
 - Archivo (02)